

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Octubre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, con excepción de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación provincial de Leon.

Núm. 502.

Por omisión casual dejó de determinarse el Colegio electoral á que pertenece el pueblo de Albires; y siendo el de Santas Martas se publica en el Boletín oficial. Leon 29 de Setiembre de 1854 = José María Ugarte, Presidente = P. A. de la D., Julian García Rivas, Secretario.

Núm. 503.

CIRCULAR.

La Diputación provincial no ha podido menos de ver con sentimiento, que personas mal avenidas sin duda con el régimen representativo; hayan circulado candidaturas suponiéndolas recomendadas y acordadas por esta corporación. Nada mas ageno de ella que influir en la próxima contienda electoral, convencida como se halla de que la libertad mas absoluta es la que debe presidir en actos tan solemnes como interesantes, por tanto para que no se abuse de la buena fé de algunos electores, la Diputación se halla en el deber de manifestar, que no es exacto haya por sí formulado candidatura alguna, y que solo un abuso, imposible de evitar cuando son desconocidos los autores, es el que ha hecho circular noticias completamente inexactas. Leon 30 de Setiembre de 1854. = Maximo Fernandez. = Mariano Acebedo. Francisco Soto. = Juan Herrero. = Julian García Rivas, Secretario.

4.ª Direccion, Suministros. = Núm. 504.

Precios que la Diputación provincial en unión con el Comisario de guerra de esta Ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Setiembre.

Racion de pan de 24 onzas castellanas 22 mrs.
Fanega de cebada 19 rs.
Arroba de paja 2 rs.
Arroba de aceite 60 rs.
Arroba de carbon 2 rs. 17 mrs.
Arroba de leña 1 real.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Setiembre de 1854. = José María Ugarte.

Núm. 505.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 24 del actual me dice lo que copio: Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Instruido expediente en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia promovida por D. Isidro Martinez Rizo, vecino de la Ciudad de San Sebastian, solicitando se autorice á los fabricantes particulares para construir el armamento que necesita la Milicia nacional; y enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta, se ha servido resolver, en vista de lo espuesto por

